

## RIQUELME VEGA, Jaime Alfredo



**NOMBRE COMPLETO:**

Jaime Alfredo Riquelme Vega

**EDAD al momento de la detención o muerte:**

34 años al momento de su muerte

**PROFESION U OCUPACION:**

Dirigente Político

**FECHA de la detención o muerte:**

17 de enero de 1982

**LUGAR de la detención o muerte:**

Andes con Patricio Lynch, Santiago

**ORGANISMO RESPONSABLE de la detención o muerte:**

Central Nacional de Inteligencia (CNI)

**TIPO CASO de violación de derechos humanos:**

Ejecutado

**HISTORIA PERSONAL Y POLITICA:**

Militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR-Chile)

Aparece en las listas de Detenidos Desaparecidos o Ejecutados. Solicitamos que nos hagan llegar información. Gracias.

-----0-----

### Querella Víctimas

### Movimiento de Izquierda Revolucionaria MIR Chile

Extracto

Tercer Periodo: desde 1978 a 1983

En este periodo el MIR inicia su recomposición orgánica. Mediante el expediente de reingresar gente que debió salir en exilio y promover sistemáticamente a simpatizante o agentes cercanos a labores militantes, en esta época los métodos cambian siendo el más extendido el del falso enfrentamiento, habiendo algunos casos de secuestros y ejecuciones extrajudiciales disfrazadas también de muertes comunes, o ajusticiamientos sin ninguna legalidad

Actor institucional es fundamentalmente la CNI

El 12 de Agosto de 1977 se dictan por el principal querrellado sendos decretos Leyes, los 1876 y 1878, derogan el Decreto Ley 521, de junio de 1974, que crea la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA). Si bien la simetría entre ambos texto es notable hay una diferencia gravitante para los hechos que se investigan en esta causa, el DL que creaba la Dina la colocaba bajo la subordinación de la Junta de Gobierno, en cambio la CNI dependía directamente de Pinochet, anexada por el Ministro del Interior, aclarando la escala de responsabilidad. Con la típica forma elíptica de actuar no se le concedió facultades operativas pero, el DL intermedio el DL 1877 faculta al Presidente de la República a disponer arrestos, detenciones en recintos clandestinos,

eufemísticamente, lugares que no eran ni los domicilios de los arrestado ni cárceles y.... se autorizaba a la CNI para ser ejecutor de estas medidas, el burdo truco está a la vista. Pese a ello, infecundamente Pinochet, con la misma mano que redactó tales decretos leyes formó el discurso del 11 de Noviembre de 1977 donde señala que la CNI es un organismo "cuya función es eminentemente informativa... a diferencia de las labores ejecutivas que, excepcionalmente fue necesario entregar a la entidad que la presidió". La mala fe es evidente y ya desde los tiempos de Carrara y Malebranche se señala que el ocultamiento es presunción de ánimo de delictividad.

Hay un cambio de Tácticas sí, pero no un cambio de naturaleza en la actividad represiva con respecto a la Dina, apenas se usa la desaparición forzada, pero se recurre a los falsos enfrentamientos, los seguimientos y amedrentamientos, las detenciones ilegales luego cohonestado con amañados pseudo procesos judiciales.

Pero aun así este taparrabo legal le resultó precario y el 14 de Junio de 1984 se le concedieron facultades operativas mediante la ley 18315, cuyo artículo único autoriza, en ejercicio de las facultades del artículo 24 transitorio de la Constitución Política del Estado, a perpetrar arrestos en recintos de la CNI que se consideraran para todo los efectos legales cárceles.

Estas facultades estaban confiadas al Presidente de la República, esto es, al principal querrellado.

Un oficio del Ministerio del Interior completó el peritaje delictivo, al sustraer los recintos a la tuición conservadora de la Justicia ordinaria señalando que "Tales recintos(los de la CNI) están bajo las Normas del Fuero Militar y en consecuencia los jueces civiles (sic, debiera decir ordinarios) no pueden constituirse en ellos..." Las consecuencias fueron dramáticas la tortura inenarrable fueron práctica cotidiana en tales recintos, áulicas torturas, violaciones sexuales, aplicación de corriente, etc..

4.- Este fue el continente de delictivos contenidos, premeditadamente un grupo de fanáticos anticomunistas, militares y civiles quienes se organizaron para cometer delitos que permitieran exterminar a los opositores que pedían un Chile distinto al reinado de la arbitraria que se había instaurado.

La actuación de la CNI como asociación criminal reconoce los siguientes etapas:

1.- Cuando sigue bajo el mando de Manuel Contreras Sepúlveda, representa una continuidad delictiva con respecto a la CNI, pese a la presión internacional derivada del llamado caso Letelier, en esta etapa se perpetraran graves crímenes.

2.- Un segundo Periodo corresponde cuando, por presión internacional, se reemplaza a Manuel Contreras Sepúlveda por Odlanier Mena, ahí, en un intento de ajustarse a la legalidad y operar en los márgenes de derecho, empero, como el grueso. de los integrantes de la CNI eran adeptos de Pinochet entonces Contreras tiende un celada a Odlanier Mena

**17 de enero 1982**

**Jaime Alfredo Riquelme Vega**, Muere en un confuso accidente en Andes con Patricio Lynch, Santiago. Es atropellado por un vehículo de locomoción colectiva que no se identificó, trasladado a la Posta 3 y desde allí al Hospital Salvador o al Traumatológico, desde donde

se pierde la pista hasta el 14 de febrero de 1982, en que los hermanos reciben un llamado informando que el cuerpo está en el IML.



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME: <http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: [archivochileceme@yahoo.com](mailto:archivochileceme@yahoo.com)

**NOTA:** El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile y secundariamente de América Latina. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quienes agradecemos poder publicar su trabajo. Deseamos que los contenidos y datos de documentos o autores, se presenten de la manera más correcta posible. Por ello, si detectas algún error en la información que facilitamos, no dudes en hacernos llegar tu [sugerencia / errata..](#)

© CEME web productions 1999 -2009